



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veintiocho de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º
RADICADO N°	058373184001 2021 00009 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	LUZ VERONICA MOYA TORRES
DEMANDADA	OLIVER ENRIQUE MORENO
DECISIÓN	REQUIERE A LA PARTE DEMADANTE POR SEGUNDA VEZ

Remite al despacho el apoderado de la demandante una constancia que aparenta ser la notificación de la admisión de la demanda, guía o certificado expedido por “interapidísimo” y aunque la guía o constancia de entrega aparenta haberse realizado en cumplimiento al requerimiento del despacho, al apoderado se requiere para que se aporte todas constancias con sus respetivos cotejos, incluyendo “anexos” tales como auto admisorio de la demanda, demanda y anexos, además datos básicos (ver numeral 3 del artículo 291 CGP) y así dar cumplimiento a lo normado en el artículo 291 del CGP; una vez se cumpla a pie juntillas con lo normado en el canon anunciado se continuará con el proceso de notificación, de otra manera se estaría invitando al despacho a la transgresión de las formas que demanda la integración de la Litis; ahora si conoce el correo electrónico del demandado o logra localizarlo u otro medio o red social como Washapp, igual lo puede hacer, pero se debe informar al despacho, la manera o forma que consiguió dichas direcciones y así habilitar la notificación en forma breve o ligera; entiéndase que sí se opta por la notificación física debe cumplir con los protocolos que la notificación demanda y anunciados desde el artículo 291 del Código General del Proceso y normas armonizantes incluyendo el artículo 108 del CGP:

Al apoderado para que este atento a los deberes consagrados en el artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 044**
Fijado hoy **29 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)